

rios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación y Universidades del gobierno de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para apoyar las actuaciones de la Generalidad de Cataluña en relación con la mejora de las bibliotecas escolares.

Segunda. *Descripción de las actuaciones.*—Estas actuaciones se centrarán en alguno o algunos de los aspectos que se enumeran a continuación:

Mejora de las dotaciones de las bibliotecas escolares, actualizándolas y adecuándolas a las enseñanzas que se imparten en el centro y a las edades de sus alumnos: libros, revistas, documentación en soporte informático y recursos de vídeo y audio.

Dotación de bibliotecas de aula.

Adquisición de mobiliario y de material informático y multimedia, para adecuar los entornos de trabajo y lectura, los medios para el almacenamiento de las colecciones y los sistemas de búsqueda y acceso a la documentación a las necesidades que debe cubrir la biblioteca escolar.

Reforma de las instalaciones para adecuarlas mejor al uso de la biblioteca, incluyendo las adaptaciones para dotar de conexión a Internet.

Adaptación de las instalaciones de modo que puedan ser utilizadas de modo independientemente al resto del centro, fuera del horario lectivo.

Mejora de la atención de las bibliotecas escolares.

Programas de formación de profesores sobre gestión documental y bibliotecaria y sobre aplicación de la biblioteca escolar al desarrollo del currículo.

Tercera. *Aportaciones económicas en el año 2006.*—El Ministerio de Educación y Ciencia aportará la cantidad de 1.271.680,58 euros para el apoyo de las actuaciones de mejora de las bibliotecas escolares dependientes del Departamento de Educación y Universidades de la Generalidad de Cataluña, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.322B.453 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Departamento de Educación y Universidades de la Generalidad de Cataluña aportará, como mínimo, la cantidad de 1.271.680,58 euros para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros de Educación Primaria. Esta aportación se podrá realizar en el presente ejercicio y a lo largo de los dos años posteriores.

Cuarta. *Distribución de los fondos económicos.*—El Departamento de Educación y Universidades de la Generalidad de Cataluña distribuirá los fondos económicos, aplicándolos a la ejecución de las actuaciones que se recogen en la cláusula segunda del presente Convenio, de modo que al menos, a la mitad de los centros públicos de Educación Primaria dependientes del Departamento de Educación y Universidades de la Generalidad de Cataluña, se les ofrezca una cantidad mínima que, dependiendo de su tamaño, oscilará entre 500 y 1.500 euros, destinada a dotaciones de bibliotecas escolares. Esta cantidad podrá ser incrementada de acuerdo con los criterios que establezca la Comunidad Autónoma, que, en todo caso, atenderán a los aspectos enumerados.

Quinta. *Instrumentación del pago.*—El Ministerio de Educación y Ciencia procederá a transferir al Departamento de Educación y Universidades de la Generalidad de Cataluña la aportación económica correspondiente al año 2006, a la firma del presente Convenio.

A efectos de la justificación del libramiento, el Departamento de Educación y Universidades de la Generalidad de Cataluña acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de la Ley General Presupuestaria.

Sexta. *Publicidad.*—El Departamento de Educación y Universidades de la Generalidad de Cataluña hará pública, a través de los correspondientes medios oficiales, la aplicación presupuestaria destinada a cofinanciar el programa de mejora de las bibliotecas escolares, así como la distribución definitiva del crédito aprobado por la Generalidad de Cataluña.

Asimismo hará constar la aportación del Estado en la convocatoria, publicidad, resolución y notificación de las ayudas a los centros derivadas de la misma. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Séptima. *Comisión mixta de Seguimiento.*—A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de la mejora de las bibliotecas escolares derivados de las aportaciones del Estado en el año 2005 y en el año 2006, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta de seis miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cataluña y tres por el Departamento de Educación y Universidades del gobierno de la Generalidad de Cataluña.

En el seno de la Comisión de Seguimiento, el Departamento de Educación y Universidades de la Generalidad de Cataluña informará de la

puesta en marcha de las actuaciones de mejora de las bibliotecas escolares en los centros de Educación Primaria y Secundaria dependientes de dicha Comunidad y proporcionará al Ministerio de Educación y Ciencia documentación que justifique el destino de los fondos y los criterios de su distribución, la relación de centros a los que han ido destinadas las aportaciones económicas señaladas en la cláusula tercera de este Convenio y todo lo relacionado sobre el cumplimiento del resto de las cláusulas de este convenio.

Octava. *Vigencia.*—El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso, mediante documento al efecto. La disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores podrá dar lugar a la suscripción de las correspondientes adendas, que pasarán a formar parte indisoluble del mismo, y en las que se recogerán las nuevas aportaciones económicas junto con las modificaciones que se requieran.

Novena. *Causas de resolución.*—No obstante la vigencia establecida en la Cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquier de las partes con los efectos legales que ello comporta.

Décima. *Jurisdicción.*—Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Generalitat de Catalunya, el Conseller d'Educació i Universitats, Joan Manuel del Pozo i Álvarez.

22402

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la financiación de los libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja han suscrito un Convenio de colaboración para la financiación de los libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 6 de noviembre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la financiación de los libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007

En Madrid, a veintiocho de septiembre de 2006.

INTERVIENEN

De una parte, Doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril.

De otra parte, Don Luis Ángel Alegre Galilea, Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja facultado para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo de Gobierno de 14 de julio de 2006.

Reconociéndose que ostentan capacidad para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

Que el artículo 149.1.1.^a y 30.^a de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio

de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, y reformado por la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros de texto con las familias de los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2006-2007, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja al objeto de colaborar con las familias en la financiación de los libros de texto destinados a los alumnos matriculados en el curso académico 2006-2007, en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja sostenidos con fondos públicos.

Segunda. *Sistema de financiación de los libros de texto en sexto curso de Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria.*—La financiación de los libros de texto en sexto curso de Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. De acuerdo con la previsión realizada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la financiación de la gratuidad de los libros de texto de sexto curso de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2006/2007, asciende a un total de 535.600 euros. La Comunidad Autónoma de La Rioja, con cargo a sus créditos 08.04.4221.782.03 y 08.04.4221.229, destinará la cantidad de 271.504 euros para la financiación de la gratuidad de los libros de texto de todos los alumnos matriculados en el 2006-2007 en sexto curso de Educación Primaria y en los cursos primero a cuarto, ambos inclusive, de Educación Secundaria Obligatoria, en centros sostenidos con fondos públicos de su Comunidad, de conformidad con el procedimiento articulado en la Orden de Bases 22/2005, de 3 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de gratuidad y el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de libros de texto, en los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de carácter obligatorio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Para colaborar en la financiación de la gratuidad de los libros en los referidos cursos, el Ministerio de Educación y Ciencia librará a la Comunidad Autónoma de La Rioja la cantidad de 264.096 euros con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 de su presupuesto. La Comunidad Autónoma de La Rioja destinará este importe necesariamente a la adquisición de libros de texto. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de Noviembre del 2006. En el plazo de tres meses desde su recepción, la Comunidad Autónoma de La Rioja justificará que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio así como que los libros de texto han sido adquiridos en establecimientos del sector.

3. La difusión en cualquier ámbito del programa de gratuidad de los libros hará constar la participación del Ministerio de Educación y Ciencia. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Tercera. *Sistema de financiación de los libros y el material escolar en los cursos primero a quinto de Educación Primaria.*—La financiación de los libros y el material escolar en los cursos primero a quinto de Educación Primaria se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. El Ministerio de Educación y Ciencia convocará ayudas individualizadas de 90,00 euros cada una para la adquisición de libros y material didáctico complementario. Las ayudas se concederán a los alumnos matriculados en 2006-2007 en los cursos primero a quinto, ambos inclusive, de Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que resulten adjudicatarios de la correspondiente convocatoria. La convocatoria será pública, en régimen de concurrencia competitiva y las ayudas se adjudicarán conforme a los criterios de renovación y renta familiar. Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia y serán compatibles con las que conceda la Comunidad Autónoma de La Rioja con carácter complementario para la misma finalidad. El importe concurrente de ambas ayudas no superará, en ningún caso, el coste de los libros de texto.

2. Los servicios administrativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja tramitarán las solicitudes y los directores de los centros docentes quedarán obligados a comprobar que los alumnos beneficiarios han destinado la ayuda a la finalidad para la que se concede, comunicando a la Consejería de Educación Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja el supuesto de alumnos beneficiarios de ayuda que no dispongan de los libros y /o el material necesario a efectos del oportuno reintegro de la ayuda concedida al Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarta. *Estadísticas.*—La Comunidad Autónoma de La Rioja facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación Cultura y Deporte, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en el curso 2006-2007, o cuando una de las partes lo solicite.

Sexta. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2006-2007.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Y en prueba de conformidad, se firma este convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

22403

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, y Ciencia del Principado de Asturias han suscrito un Convenio de colaboración para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 6 de noviembre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio